



REGLAMENTO DE LA COMPETENCIA FEDERAL DE ARBITRAJE AMBIENTAL

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Competencia

La Competencia Federal de Arbitraje Ambiental, en adelante “la Competencia”, se llevará a cabo todos los años, a partir de 2021 y se desarrollará durante el mes de noviembre en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Se realizará enteramente en idioma español.

Artículo 2.- Organización

La Competencia será organizada por el Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con la colaboración de la Dirección de Relaciones Internacionales. Las/los organizadores establecerán la composición de un Comité Organizador de la Competencia que velará por la realización anual del evento.

Artículo 3.- Objetivos

La Competencia estará basada en ejercicios de simulación y alegatos sobre cuestiones legales, en el marco de un arbitraje, con el objetivo de difundir y estimular el debate y el análisis jurídico del Derecho Ambiental y los desafíos que conlleva su aplicación en situaciones reales.

Los equipos participantes redactarán y presentarán memorias y participarán en las audiencias orales en las cuales las/los participantes defenderán las posturas de la parte actora y de la parte demandada en los temas identificados en el caso.

Las/los participantes explorarán la aplicación del derecho a través de pruebas consistentes en juegos de roles en situaciones ficticias de conflicto pre armado, bajo la dirección de profesoras/es de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de otras/os que se inviten en cada ocasión.

Se requerirá que las/los participantes asuman diversos roles y apliquen el derecho desde esas perspectivas y que comprendan las diferentes tareas asumidas por quienes trabajan diariamente en el arbitraje ambiental. En este sentido, la Competencia propone explorar las aplicaciones prácticas del Derecho Ambiental y alentar la capacidad reflexiva y de argumentación de las/los participantes.

CAPÍTULO 2- DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 4.- Conformación

El Comité Organizador estará conformado por profesoras/es de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y ex participantes de diferentes concursos que se hayan realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.



Excepcionalmente podrá invitarse a integrar el Comité a profesoras/es de otras Universidades nacionales o extranjeras cuyos méritos así lo justifiquen.

El Comité podrá también designar docentes que se desempeñen como auxiliares para apoyar su labor, en las condiciones que a su turno se determinen.

Artículo 5.- De las competencias del Comité Organizador

Las facultades del Comité son:

- a) Organizar anualmente la Competencia.
- b) Elegir la modalidad en la que se va a llevar adelante la Competencia, en caso de ser necesario realizarla de manera virtual.
- c) Emitir la guía técnica para utilizar medios telemáticos, en caso de ser necesario.
- d) Seleccionar a las/los juezas/ces de la Competencia.
- e) Establecer las fechas de la Competencia y otras cuestiones logísticas sobre su desarrollo.
- f) Establecer el monto de la de inscripción a la Competencia.
- g) Evaluar la solicitud de inscripción de los equipos participantes y determinar su aceptación o no.
- h) Informar a los equipos seleccionados e interesados sobre el calendario de la Competencia.
- i) Enviar a los equipos seleccionados material de distinta índole para guiar la preparación para la Competencia.
- j) Crear el caso hipotético y las simulaciones que serán la base de la Competencia.
- k) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los equipos.
- l) Decidir sobre los pedidos de aclaraciones conforme lo que se establece en este reglamento.
- m) Expedirse sobre las revisiones, correcciones o aclaraciones que pudieran solicitarse sobre las memorias ya presentadas.
- n) Decidir sobre cuestiones atinentes a incumplimientos de este Reglamento por parte de los equipos, participantes y/o tutoras/es o asistentes de los equipos, así como la aplicación de apercibimientos o sanciones.

CAPÍTULO 3- DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES



Artículo 6.- Requisitos de los equipos

Los equipos participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cada equipo debe estar conformado por dos (2) participantes. Además, podrán designar una/un suplente, que deberá ser identificada/o al momento de la inscripción. En caso de que no lo hicieran y surja la necesidad de reemplazar a alguna/algún integrante del equipo con posterioridad a la inscripción, esto deberá ponerse de inmediato en conocimiento del Comité Organizador, el cual resolverá con criterio restrictivo el reemplazo y sin lugar a recurso alguno.
- b) Todas/os las/os integrantes del equipo deberán pertenecer a una misma institución educativa y deberán provenir de la carrera de Derecho o denominación análoga.
- c) Al postularse, el equipo deberá presentar una carta de aval de la autoridad académica de la institución a la que representa y deberá completar el formulario de inscripción.
- d) Y los demás requisitos establecidos en la convocatoria de la Competencia.

Artículo 7.- Tutoras/es de la Competencia

El Comité Organizador de la Competencia podrá asignar a cada equipo una/un tutora/or, cuyo rol será asistir al equipo en el transcurso de la Competencia. La función será exclusivamente pedagógica, destinada a apoyar y acompañar al desempeño del equipo. Las/os tutoras/es no tienen permitido expresarse sobre el contenido jurídico del equipo durante ni después de las rondas.

Artículo 8.- Requisitos de los participantes

El Comité deberá verificar que las/os participantes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas/os en una misma institución de educación superior como estudiantes de grado en ciencias jurídicas.
- b) Tener conocimientos de derecho ambiental, lo que será garantizado por las universidades participantes.
- c) Los demás requisitos establecidos en la convocatoria de la Competencia.

Artículo 9.- Sobre las excepciones a los requisitos

En caso de considerarlo necesario para la realización de la Competencia, el Comité Organizador podrá analizar la postulación y registro de ciertos equipos o participantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

En caso de resolución favorable, el Comité deberá emitir una decisión fundada en la que especifique las razones por las cuales se ha permitido la participación del equipo o participante en cuestión.



Las decisiones del Comité sobre la admisibilidad o no de los equipos y/o participantes son irrecurribles.

Artículo 10.- Proceso de inscripción

Para poder registrarse en la competencia, los equipos deberán completar el Formulario de Inscripción online de acuerdo a las fechas establecidas por el Comité Organizador y abonar el derecho de inscripción.

Con excepción de la primera competencia, no será requisito excluyente una invitación formal realizada por el Comité Organizador para que una institución postule a un equipo.

En la primera edición se dará prioridad a las universidades nacionales y considerando el cupo de 14 (catorce) universidades para el total de la competencia, siendo requisito contar con un número par de equipos para la primera ronda.

El Comité podrá aceptar registros fuera de plazo si lo considera oportuno y será irrecurrible.

Las consultas sobre la inscripción deberán enviarse a cfaa@derecho.uba.ar

CAPÍTULO 4- DEL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

Artículo 11.- De las fechas y el lugar

El Comité Organizador decidirá sobre las fechas de realización de la Competencia. La Competencia se realizará en el transcurso del mes de noviembre de cada año, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y su duración en días será determinada por el Comité Organizador en el cronograma.

Ante hechos imprevistos y la imposibilidad de realizar la competencia durante el mes de noviembre el Comité Organizador tendrá la facultad de fijar otro mes dentro del año calendario.

Artículo 12.- Del Jurado

Las/os juezas/jueces de cada edición de la Competencia serán oportunamente seleccionadas/os por el Comité Organizador.

Su función será participar de las rondas de simulación asumiendo los diferentes roles que les sean requeridos en función del desarrollo del caso hipotético. Y evaluar a los equipos conforme los criterios establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO 5- DEL CASO

Artículo 13.- El caso

El caso versará en torno a hechos ficticios que involucrarán a partes también ficticias, cuya base fáctica será determinada por el Comité Organizador.



La base fáctica está dada por un resumen de los hechos, de los documentos principales y de las comunicaciones relevantes entre las partes.

Artículo 14.- Comunicación del caso

El caso será comunicado al correo electrónico declarado en el formulario de inscripción, de conformidad con el cronograma que apruebe el Comité Organizador.

Artículo 15.- Hechos

Los hechos de la controversia que serán materia de la Competencia son aquellos provistos en el caso.

Los equipos no deben incluir otros hechos, a menos que estos sean la conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos ciertos y de público y notorio conocimiento, a criterio del jurado.

Los hechos alegados por un equipo que no estén previstos por el caso, serán considerados incorrectos y los argumentos basados en tales hechos serán considerados falsos, afectando la calificación de los equipos en consecuencia.

Artículo 16.- Solicitud de aclaraciones

Los pedidos de aclaraciones al caso podrán ser enviados al Comité Organizador hasta la fecha indicada en el Cronograma.

Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que la plantea.

El Comité Organizador decide sobre su incorporación y relevancia. Su decisión es irrecurrible.

Artículo 17.- Aclaraciones. Publicación

Las aclaraciones serán efectuadas por el Comité Organizador y publicadas en la página web de la Competencia, en la fecha establecida en el Cronograma.

Las aclaraciones pasarán a formar parte del caso y serán vinculantes para todos los equipos participantes.

CAPITULO 6- DEL EQUIPO

Artículo 18.- Participación en audiencias

En cada una de las audiencias orales, cada equipo, representado por dos (2) alumnos, presentará los argumentos distribuyéndose los tiempos y temas del modo que estimen más adecuado y de la manera más efectiva.

Una vez comenzada la audiencia, no podrán ser asistidos por los demás miembros del equipo.



Los integrantes de un equipo podrán variar en las sucesivas audiencias.

Sólo podrán ser elegidos para recibir el premio o menciones al Mejor Orador quienes hubieran argumentado al menos una vez a favor de la parte actora y una vez a favor de la parte demandada en las rondas orales generales.

La participación de los equipos en las audiencias implicará la conformidad de todos los alumnos participantes y del jurado que se forme para cada audiencia, para filmarlas, registrarlas y/o transmitir las por cualquier medio que los organizadores consideren apropiado, incluyendo pero sin limitarse a, su transmisión en directo por Internet y su posterior inclusión en sitios web.

CAPITULO 7- DE LAS MEMORIAS

Artículo 19.- Preparación, investigación, redacción

Los estudiantes deberán hacer la investigación por su cuenta, así como escribir las memorias sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo para su confección.

Las/los profesoras/es, entrenadoras/es y otras personas pueden ayudarlos a identificar los puntos de conflicto, hacer comentarios sobre la capacidad de convencimiento de los argumentos volcados en borradores de las memorias, así como sugerir otras líneas argumentales, siempre y cuando la memoria sea completamente escrita por los estudiantes.

Al enviar cada una de las memorias, cada miembro del equipo y sus profesoras/es y sus entrenadoras/es deben declarar que la memoria enviada ha sido escrita integralmente por las/los estudiantes miembros del equipo registrado, en los términos previstos en el primer párrafo de este artículo.

El sistema de carga de la memoria en su panel de control habilitará la opción de efectuar dicha declaración.

Artículo 20.- Objetivo de las memorias

Las memorias deben ser de uso práctico para la decisión del caso por parte de los jurados. No son monografías o disertaciones académicas. Las citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos. El listado de material utilizado debe contener sólo el material citado en la memoria.

Artículo 21.- Estructura

Las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el orden establecido a continuación:

- a) Carátula (Donde figure el código del equipo, el nombre de la competencia, el nombre del caso y el año)
- b) Índice/Tabla de contenidos



c) Fuentes y material utilizado

d) Argumentos legales

Artículo 22.- Forma de presentación, anonimato

Las memorias que cada equipo presente deberán indicar sólo el código proporcionado por la Competencia al momento del registro del equipo.

Cualquier referencia que permita identificar a qué universidad pertenece el equipo, dará lugar a su descalificación por parte del jurado. La decisión del jurado es irrecurrible.

Artículo 23.- Elementos de estilo de las memorias, citas y referencias

Deben numerarse los párrafos y las referencias, deben hacerse utilizando el número de párrafo.

Las citas deben efectuarse en el texto de la memoria y no como citas al pie o al final, y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado. Deben efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

El listado de material utilizado debe ser presentado en forma clara.

Artículo 24.- Extensión y formato de las memorias

Las memorias no pueden tener más de veinte (20) páginas tamaño A4, incluidos los hechos del caso, los argumentos jurídicos y el petitorio.

La portada, índices, listado de material utilizado, etc. no serán considerados para la cantidad máxima de páginas.

El tipo de letra debe ser *times new roman* de doce (12) puntos; el interlineado de uno y medio (1½) espacios, y los cuatro márgenes de tres (3) centímetros.

La portada debe contener de forma destacada el número o sigla otorgado al equipo y la mención del tipo de documento. También debe consignarse esta información en el nombre del documento subido al panel de control del equipo.

Artículo 25.- Cumplimiento de las reglas de estilo. Plagio.

Los requisitos establecidos en los artículos precedentes serán evaluados por el jurado al momento de examinar las memorias.

El jurado podrá descontar puntos ante el incumplimiento del o los requisitos establecidos para las memorias.

Las memorias que no contengan la o las citas de los textos de autoras/es, serán considerado falta grave, y no serán tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio.



Artículo 26.- Presentación de la Primera Memoria

Cada equipo debe subir su primera memoria en representación de la parte actora al panel de control hasta las 23:59 horas (hora de Ciudad de Buenos Aires) del día límite establecido en el Cronograma.

Los equipos que no lo completen, o no lo hagan en la fecha prevista, no podrán participar en las fases siguientes de la Competencia.

Artículo 27.- Remisión de Primera Memoria

En las fechas indicadas en el cronograma, el Comité Organizador intercambiará las primeras memorias por sorteo y las enviará a las personas de contacto del equipo al que corresponda responder.

Artículo 28.- Presentación de la Segunda Memoria

Cada equipo debe subir una segunda memoria en representación de la parte demandada, en respuesta a la memoria de la parte actora, sustentada en el caso y contestar y refutar las pretensiones de la parte actora al panel de control hasta las 23:59 horas (hora de Ciudad de Buenos Aires) del día límite establecido en el Cronograma.

Artículo 29. Forma de envío de las memorias

Cada equipo deberá subir sus memorias directamente a su panel de control en formato electrónico (documento de extensión *.pdf* cuyo tamaño no exceda un megabyte), que sea posible imprimir en forma completa, incluidas sus portadas.

El equipo al que pertenece la memoria sólo será identificado con el número o sigla asignados por el Comité Organizador al momento de su inscripción, omitiéndose los nombres de la Universidad o de los integrantes del equipo, así como cualquier referencia que permita identificar a qué equipo corresponde la memoria.

Artículo 30.- Revisión de las Memorias

Salvo autorización expresa del Comité Organizador, luego de enviada la memoria, los equipos no podrán revisar, corregir, o aclarar nada de lo que hubiera sido enviado. Tampoco podrán enviar una nueva versión de la memoria en cuestión.

Artículo 31.- Evaluación y calificación de las memorias

Los jurados elegidos por el Comité Organizador evaluarán y calificarán las memorias, otorgando cada jurado entre CERO (0) y CIEN (100) puntos a cada memoria.

Cada memoria será evaluada por el Jurado, expidiéndose a través de un orden de mérito.

Artículo 32.- Criterios de evaluación y calificación de las memorias

Los jurados evaluarán las memorias tomando en consideración, como principales criterios, la fortaleza y la lógica argumentativa, la redacción, el estilo y la forma de



citado.

Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis efectuado, amplitud, calidad y oportunidad de la investigación, claridad en la exposición, profesionalidad y observancia de los elementos de estilo descriptos en los artículos precedentes. También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del caso (incluidas las aclaraciones) o no y, al evaluar las memorias, tendrán en cuenta si responden a los argumentos presentados en la memoria que se está respondiendo.

Artículo 33.- Derechos de autor, derechos de imagen

El Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se reserva los derechos de autor sobre el caso.

Una vez remitidas las memorias, los derechos de autor correspondientes a ellas serán de propiedad del CeDAF, cediendo el equipo, en forma total, perpetua e irrevocable la obra.

Tanto las/los alumnas/os como las/los jurados que participen en las audiencias prestan conformidad, por su sola participación, para ceder las imágenes, fotografías, audios y/o grabación y edición, que se hayan realizado como participante o invitado a las audiencias de la Competencia.

Asimismo, y en virtud de la cesión instrumentada, las/los alumnas/os y las/los jurados prestan conformidad al CeDAF –por sí o a través de terceros- a disponer y utilizar libremente y a su discreción las imágenes, fotografías, audio y/o grabación y edición de estas personas incluidas en la participación de las audiencias orales, pudiendo incluirlas en forma total y/o parcial en los medios de difusión de la Competencia y los medios relativos a la misma.

La autorización y cesión de derechos aquí conferida es concedida en forma gratuita, por lo que nada se tendrá que reclamar al CeDAF por el ejercicio de los derechos conferidos.

CAPITULO 8. DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 34.- Rondas generales

En función de la cantidad de equipos inscriptos, cada equipo competirá al menos dos veces en las rondas generales, una vez como parte actora y una vez como parte demandada, y como máximo cuatro veces, dos como parte actora y dos como parte demandada.

Antes del inicio de la fase oral de la Competencia, el Comité Organizador informará a cada equipo los horarios de las audiencias asignadas y los detalles técnicos para su participación.

Artículo 35.- Entrenamiento

No existen restricciones para el entrenamiento oral de un equipo. Es permitido que



practiquen antes de las audiencias orales aun contra otros equipos inscriptos.

En cada una de las audiencias orales, los dos (2) miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez iniciada la audiencia no se permite la comunicación por ningún medio con otros miembros del equipo, ni con sus entrenadores o profesores. Sí podrán hacerlo, entre sí, los dos (2) miembros que estén participando en dicha audiencia.

Artículo 36.- Duración de la presentación oral

La presentación oral de cada equipo será de veinte (20) minutos. El equipo debe distribuir el tiempo de exposición de cada participante del modo que estime más apropiado, siempre que ambos integrantes del equipo expongan efectivamente.

A criterio del jurado podrá extenderse el tiempo total de exposición de ambos participantes a veinticinco (25) minutos.

El jurado, al final la exposición podrá realizar preguntas y ampliar a otros 5 minutos el tiempo de respuestas.

El jurado debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos que estén participando en ese momento de la etapa oral y que la audiencia no tenga, en total, una duración mayor a sesenta (60) minutos.

Artículo 37.- Argumentos

En la primera audiencia oral, se espera que los equipos utilicen sus argumentos presentados por escrito. En las subsiguientes, no obstante, podrán variarlos o mejorarlos en función de la experiencia ganada.

Artículo 38.- Preguntas de los jurados

Los jurados deben guardar, durante las audiencias, una conducta similar a un caso real.

Los jurados, cuando lo crean conveniente, podrán interrumpir la presentación de los equipos con sus preguntas o esperar a que finalice la presentación. Esta regla de conducta la decidirá el jurado por mayoría simple antes del comienzo de cada audiencia.

Los jurados, en ningún momento, podrán realizar exposiciones orales sobre sus opiniones doctrinarias y/o académicas.

Artículo 39.- Réplica y dúplica

Al inicio de la audiencia, como medida preliminar, el jurado acordará con los equipos, el orden de temas con su consiguiente argumentación.

En la audiencia, los jurados decidirán si se permitirá realizar una réplica y, en su caso, una dúplica, a pedido de las partes.



Estas circunstancias no podrán modificar la duración de las presentaciones, lo que deberá ser especialmente tenido en cuenta a la hora de distribuir los tiempos durante la audiencia.

Artículo 40.- Anexos, elementos de apoyo

Durante las audiencias pueden utilizarse aquellos anexos presentados en el caso. No está permitido el uso de ningún medio de comunicación entre los miembros del equipo que participan de la audiencia y los restantes miembros o sus entrenadores.

El Comité Organizador se reserva la facultad de determinar, en rondas eliminatorias, la posibilidad de que los equipos se valgan de elementos audiovisuales en apoyo de sus presentaciones.

Artículo 41.- Calificación

Durante las rondas orales generales, cada jurado realizará una doble calificación: al equipo y a cada uno de sus integrantes:

- a) Puntaje de Equipo: Cada equipo deberá ser calificado por separado por cada uno de los jurados individualmente, en una escala de 0 (cero) a 100 (cien), según la calidad de sus presentaciones y ponderando la diferencia de nivel que encuentren entre uno y otro equipo.
- b) Puntaje Individual: Para calificar a cada uno de los oradores, cada jurado utilizará una escala de CERO (0) a CIEN (cien) puntos.

El Puntaje de Equipo se utilizará para establecer cuál de ellos pasará a las rondas eliminatorias, mientras que el Puntaje Individual se utilizará para determinar el orden de mérito de los participantes para el otorgamiento del Premio al Mejor Orador y las menciones, así como para dirimir eventuales empates de Puntaje de Equipo al cabo de las rondas generales.

Artículo 42. Principales criterios de evaluación

Los jurados calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en consideración, como criterio central, sus habilidades para argumentar la posición que le ha sido asignada y no en función de los méritos del caso.

Adicionalmente, tomarán en consideración, entre otros, los siguientes elementos de juicio: organización general y metodología de la exposición; conocimiento del caso y de las citas en que se apoye; manejo de los tiempos; forma de la presentación; actitud frente a las preguntas del tribunal; fortaleza legal argumentativa y pertinencia de los argumentos.

Artículo 43.- Rondas eliminatorias

Luego de las rondas generales, se sumará el Puntaje de Equipo obtenido por cada uno de los equipos en dichas rondas. Se efectuará un orden de mérito.



Los equipos que hubieran obtenido los mayores puntajes, pasarán a la ronda siguiente.

En caso de empate entre diversos equipos con arreglo al Puntaje de Equipo, la sumatoria de los Puntajes Individuales determinará la posición de ese equipo en el orden de mérito.

En los octavos de final, o ronda que corresponda según la cantidad de equipos participantes, competirán el último contra el primero, el anteúltimo contra el segundo, y así sucesivamente.

Las calificaciones (Puntaje de Equipo y Puntaje Individual) obtenidas por cada equipo que no pase las rondas generales se darán a conocer luego de concluida la Competencia.

Artículo 44.- Semifinales y Final

Los ganadores de los cuartos de final competirán, en el orden que determine el sorteo, en las semifinales.

Los dos ganadores de las semifinales se encontrarán en la audiencia final.

Artículo 45.- Determinación de las partes actora y demandada en las rondas eliminatorias

Si dos equipos ya se han encontrado en cualesquiera rondas anteriores, invertirán el orden, de modo tal que quien haya sido parte actora en rondas anteriores sea parte demandada en la ronda actual y viceversa.

Si no han competido entre sí en cualesquiera rondas anteriores, o si, por aplicación de esta norma, un equipo fuera a presentarse como la misma parte en más de dos rondas eliminatorias, el rol de cada equipo será determinado por sorteo (cara o ceca con moneda).

Artículo 46.- Equipo ganador

El título de ganador de la Competencia corresponderá al equipo que resulte vencedor en la audiencia final.

CAPITULO 9.- DE LOS PREMIOS

Artículo 47. Premios por otorgar

Los premios que otorga la Competencia son:

- a) Premio a la Mejor Memoria para la Parte Actora.
- b) Premio a la Mejor Memoria para la Parte Demandada.
- c) Premio al Mejor Orador Individual. Este premio se entrega al estudiante que obtuvo el mayor Puntaje Individual en las rondas generales, el puntaje que se



calculará promediando todas las calificaciones obtenidas en las audiencias de rondas generales. Sólo calificarán para este premio aquellas/os alumnas/os que hayan argumentado para la parte actora y para la parte demandada.

- d) Premio al Mejor Equipo en las Rondas Orales. Este premio se entrega al equipo ganador de la final.

Podrán instituirse, adicionalmente, premios o menciones especiales para aquellos equipos u oradores individuales que hayan tenido un desempeño que lo justifique, a criterio del Comité Organizador.

Artículo 48.- De los certificados de participación

Todas/os las/os miembros de los equipos recibirán un certificado que sirva de constancia de su participación.

Se entregará un certificado para la/el mejor oradora/or de la Competencia, quien será elegida/o a discrecionalidad de las/os juezas/ces del Competencia a partir del desempeño en las rondas preliminares de la Competencia.

Dichos certificados serán firmados por la/ el Director/a del Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

CAPÍTULO 10.- DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y LAS SANCIONES

Artículo 49.- De los incumplimientos

Se consideran incumplimientos las siguientes conductas:

- a) Violación de las disposiciones de este Reglamento;
- b) Violación de los principios y el espíritu que promueve la Competencia;
- c) Actitudes desleales durante el desarrollo de la Competencia;
- d) Actitudes hostiles, abusivas, violentas y/o faltas de respeto graves, hacia miembros del mismo o de otros equipos, así como a los miembros del Comité Organizador, sus auxiliares y/o personal administrativo que apoye la tarea organizativa.

Artículo 50.- De las sanciones

El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, que a criterio del Comité Organizador deba calificarse como tal, podrá dar lugar a las siguientes sanciones, en orden de gravedad:

- a) Llamada de atención a las/os miembros del equipo y/o institución a la cual éstos representen;
- b) Apercibimiento al equipo y/o institución que éstos representen (a saber, antecedentes en la competencia, comunicación a la institución, entre otras);



- c) Descalificación del equipo de la ronda;
- d) Descalificación del equipo de la Competencia;
- e) Inhabilitación para aplicar a la siguiente edición de la Competencia;

Las sanciones impuestas por el Comité Organizador serán irrecurribles.

CAPITULO 11.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 51.- Estándar general

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte, como hacia el tribunal.

Los equipos tienen libertad para organizar y presentar sus argumentos con las limitaciones impuestas por el presente Reglamento. La violación a cualquiera de las normas aquí establecidas y/o a sus estándares de conducta será sancionada.

Los miembros de los equipos participantes, entrenadores y árbitros participantes de la Competencia serán responsables por sus actos durante el desarrollo de ésta, no pudiendo hacer responsable a la Competencia de conductas o comportamientos ajenos a ella o fuera de su alcance.

La organización de la Competencia se compromete a desarrollar la misma bajo los valores de dignidad de la persona, verdad, integridad, coherencia, equidad y responsabilidad.

Cada participante de la Competencia (miembros del comité organizador, árbitros, entrenadores y miembros de los equipos) queda obligado a asumir los compromisos inherentes a su propio rol y a contribuir con sentido de solidaridad al bien común de la comunidad académica, buscando:

- a) Crear un clima de sana convivencia, basado en el respeto mutuo y en un trato cordial.
- b) Evitar todo tipo de discriminación originado en prejuicios de raza, color, religión, género, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
- c) Respetar la libertad personal, fomentando el diálogo, la participación, la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.
- d) Manifestar con el propio ejemplo las conductas a seguir, manteniendo la palabra empeñada y las propias convicciones.
- e) Fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y



responsable.

- f) Evitar todo exceso en las funciones y en el ejercicio de la autoridad.
- g) Colaborar para que predomine la lealtad y el espíritu de sana competencia en las relaciones interpersonales.
- h) Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- i) Propiciar el desarrollo de las capacidades individuales con iniciativa y creatividad, fomentando también el espíritu crítico y constructivo.
- j) Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, memoriales y proyectos.
- k) Respetar el tiempo de los demás, cuidando la puntualidad en audiencias.
- l) Respetar las normas relacionadas con el cuidado del ambiente y sobre eficiencia energética.

Artículo 52.- Vestimenta

Los equipos podrán utilizar vestimentas alusivas a los roles que oportunamente les sean asignados, si así lo desean. Su uso no es obligatorio ni será tomado en cuenta en la evaluación del equipo por el Jurado.

Artículo 53.- Efectos personales y otras pertenencias

Los equipos serán exclusivamente responsables de las pertenencias y otros efectos personales que lleven consigo a la Competencia. No se prevén espacios destinados a guardar las pertenencias de las/os participantes de la Competencia.

El Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires no se hacen responsables de cualquier daño, pérdida, hurto o robo de las pertenencias ni de los efectos personales de las/os participantes de la Competencia.

COMUNICACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS

Artículo 54. Comunicación con el Comité Organizador

Todas las comunicaciones con el Comité Organizador, incluyendo los pedidos de interpretación de estas reglas, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: cfaa@derecho.uba.ar

Artículo 55. Interpretación de las Reglas

Las reglas y procedimientos, así como las decisiones que adopte el Comité Organizador, deben ser interpretados a la luz de los objetivos del artículo 3 de este reglamento. El Comité Organizador podrá interpretar estas Reglas del modo que



consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Competencia.

Artículo 56. Inobservancia de las reglas de conducta, consecuencias

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en este reglamento podrá implicar la descalificación del equipo o su inhabilitación a cualquier premio. Ello podrá ser publicado a criterio exclusivo del Comité Organizador.